



*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N 06-2024/MDCH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2024

**Vistos:**

El Informe N° 206 - 2024- MDCH/GDERNGA/MSG de fecha 11 de noviembre del 2024, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024 De fecha 15 de noviembre del 2024, el acuerdo de Concejo Municipal N° 24-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024, con Resolución de Alcaldía N° 120-2024-MDCH-A de fecha 25 de noviembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N O 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades fa de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N O 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales;







**Municipalidad Distrital de Chugur**  
¡TRABAJANDO POR MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA TODOS!  
**Gerencia De Desarrollo Económico, Recursos Naturales y**  
**Gestión Ambiental**



así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA. Se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el sistema Local de Gestión Ambiental, en Coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las MUNICIPALIDADES las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al Cambio Climática, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Chugur fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Chugur, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 00976-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 06 de noviembre del 2024, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA del distrito de Chugur, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chugur.

Que, a través del Informe N°206-2024-MDCH/GDERNGA/MSG, de fecha 11 de noviembre del 2024, de la Municipalidad Distrital de Chugur, elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de Chugur;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2024-MDCH/A de fecha 25 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chugur, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Chugur, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.





Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 15 de noviembre del 2024, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chugur, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL  
DISTRITO DE CHUGUR**

**Artículo Primero.** - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA) del distrito de Chugur (SLGA de Chugur), la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la SubGerencia de Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Chugur el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Chugur, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**Artículo Tercero.** – Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chugur, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano.”

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** La Municipalidad Distrital de Chugur, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma , aprueba mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Chugur el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en le marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del Funcionamiento del SGLA.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la sede central de la Municipalidad Distrital de Chugur a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHUGUR  
Prof. Vidal García Efus  
ALCALDE